

Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso deducido por dicha Entidad contra las resoluciones de 7 de mayo de 1979 y 18 de marzo de 1980 del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, confirmamos aquel fallo sin especial declaración en cuanto a las costas de la segunda instancia.»

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 30 de junio de 1986.-P. D., el Director general de Servicios, Luis Herrero Juan.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

22896 *ORDEN de 30 de junio de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en los recursos contencioso-administrativos acumulados, números 515.696 y 2/1985, interpuestos contra este Departamento por don Manuel Rapallo Ledesma y otros.*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha de 12 de abril de 1986, por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, en los recursos contencioso-administrativos, acumulados, números 515.696 y 2/1985, promovidos por don Manuel Rapallo Ledesma y otros sobre revocación de los artículos 34 y 35 de la Orden de 31 de mayo de 1984, sobre retribuciones al personal sanitario y no sanitario del Instituto Nacional de la Salud, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por don Manuel Rapallo Ledesma, don Jesús de Miguel Daza, don José Gómez Vilches y don Crisanto Merino Menéndez, contra los artículos 34 y 35 de la Orden de 31 de mayo de 1984, que declaramos conformes a derecho; sin costas.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 30 de junio de 1986.-P. D., el Director general de Servicios, Luis Herrero Juan.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

22897 *ORDEN de 30 de junio de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en el recurso de apelación interpuesto por el señor Abogado del Estado, contra la sentencia de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo promovido contra este Departamento por doña Ana María Atienza Silvestre.*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada, con fecha de 7 de diciembre de 1985, por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, en el recurso de apelación interpuesto por el señor Abogado del Estado contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, recaída en el recurso contencioso-administrativo promovido por doña Ana María Atienza Silvestre, sobre sanción por perjuicios a la Seguridad Social, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 26 de julio de 1983, dictada en los autos de que dimana este rollo, sentencia que confirmamos por ser conforme a derecho. Sin especial declaración sobre costas.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 30 de junio de 1986.-P. D., el Director general de Servicios, Luis Herrero Juan.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Farmacia y Productos Sanitarios.

22898 *ORDEN de 30 de junio de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Oviedo en el recurso contencioso-administrativo número 489/1985, interpuesto contra este Departamento por don Luis Alas Valle.*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 30 de mayo

de 1986 por la Audiencia Territorial de Oviedo en el recurso contencioso-administrativo número 489/1985, promovido don Luis Alas Valle, sobre reconocimiento del coeficiente 3,3 e índice de proporcionalidad 8, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala ha decidido desestimar las dos causas de inadmisibilidad invocadas en el escrito de contestación a la demanda, estimando, en parte, el recurso contencioso, interpuesto por don Luis Alas Valle, contra desestimación presunta, por silencio administrativo, de la petición presentada en el Ministerio de Sanidad y Consumo, resolución que anulamos por ser contraria a derecho, reconociendo al demandante, a todos los efectos, incluidos los económicos, el coeficiente 3,3 y el nivel de proporcionalidad 8, con efectos desde 1 de febrero de 1979; sin hacer declaración de las costas procesales.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 30 de junio de 1986.-P. D., el Director general de Servicios, Luis Herrero Juan.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

22899 *ORDEN de 30 de junio de 1986 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.224, interpuesto contra este Departamento por «Panificadora La Palma, Sociedad Anónima».*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 44.224, promovido por «Panificadora La Palma, Sociedad Anónima», sobre sanción de multa por presunta infracción a la disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor García San Miguel y Orueta, en nombre y representación de «Panificadora La Palma, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones del Subsecretario de Consumo de 22 de abril de 1982 y del excelentísimo señor Ministro de Sanidad de 29 de noviembre de 1982 y 5 de agosto de 1983, y a que estas actuaciones se contraen, cuyos acuerdos por no ser conformes a derecho debemos anular y anulamos, y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por el señor Abogado del Estado recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 30 de junio de 1986.-P. D. el Director general de Servicios, Luis Herrero Juan.

Ilmos. Sres. Secretario general para el Consumo y Director general de Inspección del Consumo.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON

22900 *RESOLUCION de 2 de julio de 1986, de la Delegación Territorial de León, de la Consejería de Energía y Trabajo, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Expediente: 4.536 CL. R.I. 6.340.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, a petición de «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, número 53, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de línea eléctrica a 15/20 kilovoltios; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», la instalación de una línea eléctrica a 15/20 kilovoltios, cuyas principales características son las siguientes:

Se trata de la construcción de una línea aérea, trifásica, de alta tensión a 15/20 kilovoltios, que se instalará en el término municipal de Santa Elena de Jamuz, comenzará en el apoyo número 162 de la que va de La Bañeza a Pobladura del Valle y concluirá en el punto de derivación al CTI a Santa Elena de Jamuz, con un recorrido de 3.648 metros.

El conductor a utilizar será del tipo LA-56 en Al-Ac. Los apoyos en número de 28, serán 5 metálicos galvanizados y el resto de hormigón vibrado. Los aisladores de fabricación «Esperanza», tipo ESA 1.503.

Tiene la línea los siguientes cruzamientos: Entre los apoyos 6 y 7 con LAT a 220 kilovoltios, de Endesa de Ponferrada a La Mudarra. Entre los apoyos 8 y 9 con el ferrocarril Palazuelo-Astorga, en el punto kilométrico 321,710 y con línea telefónica de Renfe.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 2 de julio de 1986.-El Delegado territorial accidental, Anibal González Arintero.-14.408-C (63179).

22901 *RESOLUCION de 2 de julio de 1986, de la Delegación Territorial de León de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Expediente 5.351, CL. R.I. 6.340.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial a petición de «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, número 53, por la que solicita autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de línea eléctrica y C.T. con dos transformadores de 630 KVA, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», la instalación de una línea a 15 KV y centro de transformación con dos transformadores de 630 KVA cada uno, cuyas principales características son las siguientes:

Se trata de la construcción de una línea eléctrica subterránea a 15 KV para alimentar a un centro de transformación que se denominará «Valladolid», con una longitud total de 1.015 metros, en Veguellina de Orbigo, del término municipal de Villarejo de Orbigo (León).

El conductor a emplear será del tipo RHV 12/20 KV de 1x95+H16 en aluminio de 95 milímetros cuadrados de sección.

La línea partirá de la aérea «Hospital-Veguellina», llegará al centro de transformación y de allí saldrá para conectar con el centro de transformación «Emperador». Se alojarán los cables en el interior de tubos de cemento que se depositarán en el fondo de zanjas excavadas al efecto.

El centro de transformación será de obra de fábrica y albergará dos tramos de potencia nominal 630 KVA.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 2 de julio de 1986.-El Delegado territorial accidental, Anibal González Arintero.-14.405-C (63176).

22902 *RESOLUCION de 7 de julio de 1986, de la Delegación Territorial de León de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. Expediente 3.508, CL. R.I. 6.340.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial a petición de «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, número 53, por la que solicita autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de una línea eléctrica y un centro de transformación, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968 y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima», la instalación de una línea eléctrica y un centro de transformación, cuyas principales características son las siguientes:

Una línea aérea trifásica de 808 metros de longitud y un centro de transformación de 100 KVA en Lillo del Bierzo, del término municipal de Fabero del Bierzo (León), la tensión de la línea será de 15 KV (20 KV) y salida en baja tensión a 380/220 V. La línea parte de otra que une Fabero con Lillo. Constará de 8 apoyos metálicos más el correspondiente al del centro de transformación. El conductor será de aluminio-acero, tipo LA-30, de 31,1 milímetros cuadrados de sección. Se utilizarán en la línea aisladores de vidrio tipo «Esperanza», modelo 1.503 y discurrirá la misma por terrenos particulares de los términos de Fabero, Lillo y Otero de Naragantes. Existen, asimismo, los siguientes cruzamientos:

Entre los apoyos 3 y 4 con líneas de 33 KV de «Unión Eléctrica-Fenosa, Sociedad Anónima».

Entre los apoyos 5 y 6 con el camino vecinal de la excelentísima Diputación Provincial que une Argayo con Lillo del Bierzo.

Entre los apoyos 6 y 7 con una línea de 33 KV en la mina «García Simón».

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 7 de julio de 1986.-El Delegado territorial accidental, Anibal González Arintero.-14.407-C (63178).

22903 *RESOLUCION de 24 de julio de 1986, de la Consejería de Transportes, Turismo y Comercio, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Villada y Guardo. E-2/1982.CL.*

Con fecha 22 de mayo se otorga definitivamente a «Linecar, Sociedad Anónima», la concesión de servicio público referenciada, como hijuela del servicio de igual clase entre León-Navas de Oro, por Medina de Rioseco, con hijuelas e hijuelas-desviación (V-6102, za: VA-46) CL-233, con arreglo a las Leyes y Reglamento de Ordenación y Coordinación de los Transportes Mecánicos vigentes, el condicionado de la Orden de la Consejería de otorgamiento del servicio base y, entre otras, las siguientes condiciones:

Itinerario: Entre Villada y Guardo, de 70 kilómetros de longitud, pasará por Villelga, Villemar, Terradillos de Templarios, Villambroz, San Martín del Valle (cruce), Villarrodrigo de la Vega, Quintanadiez, Saldaña, Villafuente (cruce), Villaires, Celadilla del Río (cruce), Pino del Río (cruce), Fresno del Río (cruce), Villalba de Guardo y Mantinos, con prohibición de realizar tráfico:

Entre Guardo y Saldaña, puntos intermedios y viceversa. Entre Saldaña y el cruce de la carretera C-624 y P-9730, puntos intermedios y viceversa.

Expediciones: Una de ida y vuelta, lo que se hace público en cumplimiento de la normativa reglamentaria vigente en los transportes por carretera.

Valladolid, 24 de julio de 1986.-El Consejero, Juan Antonio Lorenzo Martín.-4.209-D (63120).